



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con acción real

Radicado: 051543112001**2022-0014500**

Decisión: Comisiona para diligencia de secuestro - requiere a la parte demandante.

Aportada por la apoderada de la parte demandante, la constancia de haber gestionado la inscripción de la medida cautelar de embargo del bien objeto de garantía real, es por lo que se hace necesario comisionar a la autoridad competente para el desarrollo de la diligencia de secuestro. En consecuencia, con fundamento en la ley 2030 de 2020, se comisiona al Inspector Municipal de Policía (R) de Cauca Asia Antioquia, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-29019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca Asia y de propiedad del demandado señor Rafael del Cristo Martínez Puente.

Al comisionado se faculta para designar el secuestro, el cual debe estar inscrito en la lista oficial de auxiliar con vigencia 2021-2023, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura y para fijar los honorarios provisionales a que haya lugar por su asistencia a dicha diligencia. Por secretaria líbrese el despacho comisorio de rigor.

De otro lado, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que, una vez perfeccionada la medida cautelar, realice las acciones tendientes a llevar a cabo notificación del mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ